|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Forma  Descripción generada automáticamente con confianza media | CBD/COP/DEC/16/6 |

|  |  |
| --- | --- |
| Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación  Descripción generada automáticamente | Distr. general  1 de noviembre de 2024  Español Original: inglés |

|  |  |
| --- | --- |
| Conferencia de las Partes en el  Convenio sobre la Diversidad Biológica  16ª reunión  Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024  Tema 14 del programa  Aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas |  |

Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica el 30 de octubre de 2024

16/6. Papel de los afrodescendientes, que comprenden colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida, en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica

*La Conferencia de las Partes*,

*Apreciando* los esfuerzos de Colombia por acoger la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica[[1]](#footnote-2), en Cali (Colombia), y resaltando las contribuciones de los afrodescendientes, que comprenden colectivos[[2]](#footnote-3) que entrañan estilos tradicionales de vida[[3]](#footnote-4),

*Tomando nota* de la comunicación del Brasil y Colombia que figura en el documento de información [CBD/COP/16/INF/35](https://www.cbd.int/documents/CBD/COP/16/INF/35),

*Recordando* la decisión [15/4](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-15/cop-15-dec-04-es.pdf), de 19 de diciembre de 2022, por la que la Conferencia de las Partes adoptó el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluida su sección C, y considerando el enfoque de toda la sociedad,

*Reconociendo* el papel que desempeñan los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación del Convenio,

*Reconociendo también* el papel crucial que desempeñan los esfuerzos y las acciones de los afrodescendientes, que comprenden colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida, en la conservación de la diversidad biológica y en la aplicación del Convenio en algunos países, con contribuciones positivas a nivel mundial, así como en la implementación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, según proceda,

1. *Invita* a las Partes, según proceda, en consonancia con la legislación o las circunstancias nacionales, a reconocer las contribuciones de los afrodescendientes, que comprenden colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida, sus conocimientos compartidos y la conexión con sus tierras en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la implementación el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, garantizando al mismo tiempo que nada en tal reconocimiento se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro;

2. *Alienta* a las Partes, según proceda, en consonancia con la legislación y las circunstancias nacionales, a facilitar la participación plena y efectiva de los afrodescendientes, que comprenden colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida, en la aplicación del Convenio y la implementación del Marco, y a colaborar con ellos para proteger y promover sus conocimientos compartidos, innovaciones y prácticas que apoyen la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

3. *Invita* a las Partes, a otros Gobiernos y a las organizaciones pertinentes a que, con carácter voluntario, consideren la posibilidad de prestar apoyo financiero y mejorar la creación de capacidad con miras a proteger los conocimientos compartidos, las innovaciones y las prácticas de los afrodescendientes, que comprenden colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida;

4*. Alienta* a las Partes, según proceda y con sujeción a la legislación y las circunstancias nacionales, a que comuniquen a través de sus informes nacionales las contribuciones de los afrodescendientes, que comprenden colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida, a la aplicación del Convenio y la implementación del Marco para información de los órganos subsidiarios, según proceda, y pide a la Secretaria Ejecutiva que recopile la información presentada y la publique a través del mecanismo de facilitación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Naciones Unidas, *Treaty Series*,vol. 1760, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-2)
2. En la presente decisión, el término “colectivos” se refiere a una forma de organización de esos grupos para transmitir su identidad cultural compartida. [↑](#footnote-ref-3)
3. En determinados países, los afrodescendientes pueden organizarse como colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Las referencias a “los afrodescendientes, que comprenden colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida,” en la presente decisión se entenderán sin perjuicio del texto del Convenio o sus Protocolos. [↑](#footnote-ref-4)